

dico-social de dicha Junta y al Sr. Fred Q. Rickards, Secretario de la sección económico-financiera de la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Nombramiento de los Sres. Francisco del C. Llubes y Miguel A. Morillo como Gobernadores de las Provincias de Barahona y Monseñor de Meriño, respectivamente.— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1066 bis.

En uso de la facultad que me acuerda el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO:— El señor Francisco del C. Llubes queda nombrado Gobernador de la Provincia de Barahona;

ARTICULO SEGUNDO:— El señor Miguel A. Morillo queda nombrado Gobernador de la Provincia Monseñor de Meriño.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de junio del año mil novecientos cuarentiuno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Concesión de exequátur al Sr. Don V. Catlett como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, R. D.— G. O. N° 5604, del 18 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1067.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder exequátur al señor Don V. Catlett pa-

ra que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (sellos para la Cédula Personal de Identidad).— G. O. N° 5604, del 18 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1063.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad para hombres, en la forma siguiente:

25.000 sellos de veinticinco centavos cada uno, color rojo, en el mismo tamaño y con el mismo diseño que las anteriores emisiones y deberán llevar en su parte inferior, entre los dos números que señalan su valor, las palabras "DUPLICADO DE CEDULA".

Párrafo.— La numeración, que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro comenzando con el número 25.001 y terminando con el número 50.000.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,